

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado. **VIVO**

Año 1957

Lunes 15 de julio

Número 158

GOBIERNO CIVIL

El Ministerio de la Gobernación, en comunicación de la Dirección General de Administración Local, Secretaría General Técnica, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"El art. 101 del vigente Reglamento de la Propiedad Intelectual de 3 de septiembre de 1880 dispone: "La ejecución de las obras musicales en funciones religiosas, en actos militares, en serenatas y solemnidades civiles a que el público puede asistir gratuitamente, está libre del pago de derechos de propiedad y de la obligación del previo permiso del propietario, con tal que se ejecuten en la forma en que éste las haya publicado". Diversas Corporaciones Locales dan un carácter extensivo al indicado precepto reglamentario entendiendo que supone exención del pago de los derechos de propiedad intelectual en romerías, festejos, bailes y conciertos, con ocasión de festividades de Santos y Patronos de ciudades y pueblos. Con objeto de que no existan dudas en la interpretación del mencionado artículo 101 del Reglamento de la Propiedad Intelectual, y un vez oída la Sociedad General de Autores de España, comunicará V. E. a las Corporaciones locales de esa Provincia, lo siguiente: Únicamente se hallan exentas del pago de derechos de autor las interpretaciones musicales que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

1.ª En el interior de los templos o al aire libre con motivo de la ceremonia religiosa o de procesiones públicas.

2.ª En desfiles del Ejército de cualquier clase.

3.ª En cabalgatas, paradas o cortejos con que oficialmente se celebre alguna solemnidad.

Todas las demás ejecuciones públicas de obras musicales quedan sujetas al correspondiente permiso y pago del derecho de autor, incluso romerías, festejos, bailes y conciertos por Santos y Patronos de Ciudades y pueblos, conciertos en lugares públicos por bandas militares u otras, y cuantos actos no revistan las características distintivas de las tres únicas excepciones mencionadas".

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular para el de las Corporaciones Locales.

Burgos, 8 de julio de 1957.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio y Camps.

Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil

ha acordado con fecha 6 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Médico de A. P. D., D. José Gutiérrez Martín, cuyo expediente de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde el 1 de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Padilla de Arriba, debe contribuir con la cuota anual de 789 pesetas y con la cuota mensual, 65'75 pesetas.

San Llorente de la Vega (Palencia), 495 y 41'25.

Melgar de Fernamental, 9.716 y 809'67.

Y desde el 3 de octubre de 1955, contribuirán con las cuotas siguientes:

Padilla de Arriba, 526 y 43'84.
San Llorente de la Vega (Palencia), 513 y 42'75.

Melgar de Fernamental, 9.961 y 830'08.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 10 de julio de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 6 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Practicante jubilado, don Teófilo García Herrera, cuyo expediente de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Hacinas, debe contribuir con la cuota anual de 535'64 pesetas y con la cuota mensual de 44'64 pesetas.

Castrovido, 464'67 y 38'72.

Monasterio de la Sierra, 372'15 y 31'01.

Carazo, 381'10 y 31'76.

Villanueva de Carazo, 208'98 y 17'42.

Salas de los Infantes, 3.594'96 y 299'58.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 10 de julio de 1957.
—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento gubernativo de apremio a ins-

tancias de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Pío Leal Langa, vecino de Aranda de Duero, sobre reclamación de 3.673,98 pesetas, importe de cuotas de Seguros Sociales debidas al Instituto Nacional de Previsión, en los cuales se ha dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes a aquél embargados:

“Dos metros cúbicos de madera de chopo en tablones corrientes. Valorados en tres mil seiscientas pesetas.

Un metro cúbico de madera de chopo, valorado en mil seiscientas pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veinte de julio próximo a las doce de su mañana y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignarse previamente en Secretaría el diez por ciento del valor de tasación dada a los mismos y que na se admitirán posturas dentro de ella que no lleguen a cubrir, el cincuenta por ciento del avalúo, siendo adjudicados provisionalmente al mejor postor y definitivamente, de no hacerse uso por el Organismo acreedor del derecho de tanteo que le concede la norma 6.ª del artículo 7.º de la Orden de 8 de octubre de 1949.

Burgos, 26 de junio de 1957.—
El Magistrado de Trabajo, Luis Gómez de Aranda y Serrano.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Mariano Bedoya Santamaría, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de es-

ta capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos acumulados, de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de los de esta capital, seguidos entre partes, de la una como demandante-apelada Calleja y Núñez y Compañía S. L., con domicilio en Burgos, representada en esta instancia por el Procurador D. Manuel García de Bustos, y defendida por el Letrado D. José López Sanz, y de la otra como demandados-apelantes D. Arturo Huidobro González, casado, funcionario del Ayuntamiento y vecino de Madrid, D. Jaime Bascó Menéndez, D. Colomano Avila Peña, D. Luis Iturriaga del Olmo, casados, industriales y vecinos de Burgos y como herederos de don Adrián Pérez Rodrigo, D.ª Basilia Elena García por sí y en representación de su hijo menor Ignacio Pérez Elena, D. Pedro Pérez Elena, mayor de edad, soltero y empleado y doña Ana María Pérez Elena, soltera, sus labores, vecina de Burgos, representados en esta instancia por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente y defendidos por el Letrado D. Fernando Dancausa de Miguel, y como demandado-apelado D. Julián Lorena, declarado en rebeldía, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia que con fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, dictó el Juez de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis dictó el Juez de Primera Instancia núm. uno de esta ciudad en el juicio de mayor cuantía a que este rollo se refiere. No se hace expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos. — Fausto Sánchez. — Gaspar Fernández Lomana. — José Antonio Seijas. — Manuel de la Cruz. Eduardo Torres Dulce. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación al incomparecido, extendiendo la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, la que concuerda en todos sus extremos con el original. — Burgos a diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Mariano Bedoya Santamaría.

Burgos

Requisitoria

D. José-Luis Olias Grinda, Magistrado, accidentalmente, Juez de Instrucción, número 2 de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a María Socorro Melgosa García, de 49 años de edad, hija de Rufino y de Juana, viuda, sus labores, natural de Sedano y vecina de Burgos, con domicilio en el Puente de Gaset, número 1, «Bar Allí», a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión, en la causa que, con el número 196 de 1956, instruyo por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 10 de Julio de 1957. — El Juez

de Instrucción, José-Luis Olias Grinda. — El Secretario Judicial, José-Javier Pérez.

Zaragoza

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción, número 2 de Zaragoza.

Por virtud del presente, acordado expedir en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 121 de 1955, sobre hurto, contra Damián Arruti. Pisón, de 36 años de edad, chófer, hijo de Francisco y de Matea, natural de Azpeitia (Guipúzcoa), domiciliado últimamente en Burgos, cuyo actual domicilio se desconoce, se llama al penado citado, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales del Estado», de esta provincia y la de Burgos, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, para constituirse en prisión, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, por delito de apropiación indebida y estafa.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, procedan a la busca y captura de dicho penado, y, de ser habido, se le ingrese en prisión, a disposición de la Superioridad expresada.

Zaragoza, 6 de julio de 1957. El Juez de Instrucción, José de Luna Guerrero.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS

—:—

Palencia-Burgos

Don G. Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas del día 23 de abril de

1957, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Jesús Martín, D. Agustín González y D. Nicolás López, vecinos de Palencia, Burgos y Pedrosa de Valdeporres, solicitud de permiso de investigación de 9.700 pertenencias de mineral de hierro, denominado «El Cid», situado en el paraje Fuente Humoreira y otros, de los términos de Consorte, Brizuela y otros, pertenecientes a los Ayuntamientos de Merindad de Valdeporres, Valle de Valdebezana, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Castilla la Vieja y Valle de Manzanedo (Burgos), cuyo expediente ha correspondido el número 3.652 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería de las dimensiones reglamentarias, situado a 10 metros en dirección N. del eje de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, en el kilómetro 146 de la misma. Desde este punto de partida se medirán 1.000 metros en dirección O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 5.000 metros en dirección N. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 10.000 metros en dirección E. y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 2.000 metros en dirección S. y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros en dirección E. y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta se medirán 7.000 metros en dirección S. y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta se medirán 11.000 metros en dirección O. y se colocará la 7.ª estaca; y desde ésta se medirán 4.000 metros en dirección N. y se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro que comprende las 9.700 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablonés de anuncios de los Ayuntamientos de los cinco Municipios arriba citados, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 3 de julio de 1957.—
El Ingeniero Jefe, G. Adriano García Lomas y García Lomas.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSOS de la Academia (Trienio 1958-60)

Tema: "Evolución del concepto de soberanía en el derecho internacional contemporáneo".

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán quince mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.^a La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.^a Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Me-

moria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.^a Las obras han de ser inéditas, el autor español o hispanoamericano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 15 de junio de 1960; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.^a La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren la presentes reglas.

Fundación para el "Premio del Conde de Toreno" (1957-60)

Tema: "Absentismo y emigración en España".

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán diez mil pesetas en metálico y Diploma.

2.^a Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1960; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Premios instituidos por el señor don José Santa María de Hita (Trienio de 1957-59)

Tema: "A la virtud y al trabajo".

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado

o Diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deberá ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta en fin, que apruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.^a Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patrones, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.^a La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.^a Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.^a Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.^a Las instancias y propuestas

han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1959.

7.^a La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

Premio a la obra escrita sobre moral que sea más útil

Tema: "Estudio de alguna o varias instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada".

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la Fundación, admitirá en el concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.^a Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 12 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.^a El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de diciembre de 1956.

REGLAS GENERALES PARA LOS PRESENTES CONCURSOS

1.^a Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadernadas y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren.

2.^a Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalando en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.^a Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración; los demás se utilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio o accésit conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio o accésit, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

5.^a No se devolverá en ningún caso el ejemplar de los documentos, memorias u obras que se presenten a concurso.

6.^a A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.^a Los académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

8.^a No cabrá reclamación sobre los acuerdos de la Academia en orden a estos certámenes.

9.^a No se mantiene correspondencia particular respecto a los mismos.

Madrid, 1 de julio de 1957.—
Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario, Juan Zaruëta y Bengoechea.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Ayuntamiento de la villa de Zuzar (Burgos), se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo tomado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, que desestimó la reclamación interpuesta para impugnar el acuerdo adoptado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, relativo a la no aprobación del prespues-

to ordinario para el ejercicio de 1957, formado por dicha Corporación.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos a 11 de julio de 1957.—
El Secretario del Tribunal.

Alcaldía de Roa

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó sacar a subasta la enajenación de unos 25.000 kilos de tubería levantada de hierro fundido y 350 de plomo, y aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina los referidos Pliegos de condiciones, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen en contra de los mismos; previniéndose, conforme determinó el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten, transcurrido el expresado plazo, fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Roa, 8 de julio de 1957.—
El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se ha-

ice público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Melgar de Fernamental, 8 de julio de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de San Quirce de Ríopisuerga

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

San Quirce de Ríopisuerga, a 8 de julio de 1957.—El Alcalde, Donato García.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Piedra.

Alcaldía de Cernégula

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos procedentes de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691, de la Ley de Bases de Régimen Local.

Cernégula, 27 de junio de 1957.
El Alcalde, Simón Alonso.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó

Instruido expediente de suplemento de crédito para atender a gastos que cuentan con consignación insuficiente de inaplazable pago, se expone al público durante un plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, en

relación con el 682 del mismo Texto Legal Refundido de 24 de junio de 1955. Se nutren los suplementos del superávit del presupuesto.

Avellanosa de Muñó, 4 de julio de 1957.—El Alcalde Presidente, Antimio Lázaro.

Alcaldía de Milagros

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del art. 664 de la Ley de Régimen Local,

Milagros, 6 de julio de 1957.—
El Alcalde, Marino de Blas.

Alcaldía de Villalmanzo

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del art. 664 de la Ley de Régimen Local.

Villalmanzo, 2 de junio de 1957.
El Alcalde, Julio Martínez.

Alcaldía de Cueva de Juarros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cueva de Juarros, 4 de julio de 1957.—El Alcalde, Juan Palacios.

Alcaldía de Iglesiarrubia

Instruido expediente de suplementos de crédito para atender obligaciones con consignación insuficiente en el presupuesto ordinario de gastos, de carácter inaplazable, se expone al público en detalle, durante un plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al efecto de que pueda ser examinado por todos los interesados y puedan presentar en su caso las reclamaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el art. 691 y siguientes en concordancia con el 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1957.

Iglesiarrubia, 4 de julio de 1957.
El Alcalde Presidente, Miguel Lope Lope.

Alcaldía de Vadocondes

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Vadocondes, 6 de julio de 1957.
El Alcalde, Severino Leal.

Alcaldía de Sotovellanos

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir su-

perávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sotovellanos, 10 de julio de 1957.
El Alcalde, Joaquín Alonso.

Alcaldía de Cubillo del Campo

Instruido expediente de suplementos de crédito para atender a las obligaciones dimanantes de la aplicación del Decreto Ley de 12 de abril de 1957, y Orden Ministerial que la desarrolla de 3 de junio de 1957, para las que resulten insuficientes las consignaciones actuales, y cuya diferencia se nutrirá del superávit, queda expuesto al público durante un plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el art. 691 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el art. 682 del mismo Texto legal refundido de 24 de junio de 1955.

Cubillo del Campo, 8 de julio de 1957.—El Alcalde, Celestino Heras.

Alcaldía de Cascajares de la Sierra

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Cascajares de la Sierra, 10 de julio de 1957.—El Alcalde, Timoteo de la Torre.

Alcaldía de Villasidro

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferen-

cia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villasidro, 5 de julio de 1957.—
El Alcalde, Leovigildo Barriuso.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

En este plazo y ochos días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, la personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalbilla de Gumiel, 10 de julio de 1957.—El Alcalde, P. O., Benito Sopena.

Alcaldía de Gumiel de Hizán

Instruidos expedientes de suplementos de créditos números 1 y 2 del ejercicio actual, sin transferencias, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría municipal, por

término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Gumiel de Hizán, 10 de julio de 1957.—El Alcalde, P. O., Benito Sopena.

DIPUTACION PROVINCIAL.— Servicio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa

D. Amancio López Bahamontes, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta oficina por débitos de contribución urbana y años 1955 y 1956, correspondientes al pueblo de La Cueva de Roa, he dictado con fecha 1 de julio, la siguiente

Providencia.—Habiendo transcurrido más que tiempo suficiente, para que la deudora en este expediente pudiera haber liquidado sus débitos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquélla, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

En consecuencia, y no conociéndose más bienes a la deudora que los inmuebles, se decreta el embargo de los mismos que a continuación se relacionan:

A D.ª Plácida Carrascal González.—Un lugar derruido, situado en el casco urbano, de este Municipio de La Cueva de Roa,

calle de las Eras, figurando con el número 117 del Registro Fiscal, 65 de dicho padrón, con un líquido imponible de 106'25 pesetas y cuyos linderos son los siguientes:

Derecha, calleja; izquierda, herederos de Ceferino Caborne ro; espalda, herederos de Teófilo Castilla, y frente, calle Real,

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo la presente, en La Cueva de Roa, a 12 de julio de 1957.—El Agente Ejecutivo, Amancio López Bahamontes.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Habiéndose procedido a la apertura de los pliegos de referencias de las ofertas presentadas para la realización de las obras de reforma de las plantas baja y sótano de esta Casa Consistorial, conforme el pliego de condiciones, publicado en este «Boletín Oficial», de 13 de junio próximo pasado, e informadas por los Servicios Técnicos, fueron aceptadas las firmadas por D. Everando Pascual Asensio y D. Juan Morentín Lizuain, procediéndose a la apertura de los segundos pliegos, referentes a la oferta económica, el próximo día 16, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, en sesión pública.

Aranda de Duero, 11 de julio de 1957.—El Alcalde-Presidente, Eduardo García Berzosa.

Alcaldía de Torresandino

Habiéndose confeccionado y aprobado por esta Corporación municipal el Padrón del canon de arriendo de las parcelas o suertes del monte de propios «El Carrascal», cuota extraordinaria, señalada a varios vecinos y renta de las casetas existentes en dicho monte, para el ejercicio

actual, conforme a las normas de la Ordenanza especial reguladora de este aprovechamiento, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Torresandino, 10 de julio de

1957.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 4747 - BURGOS

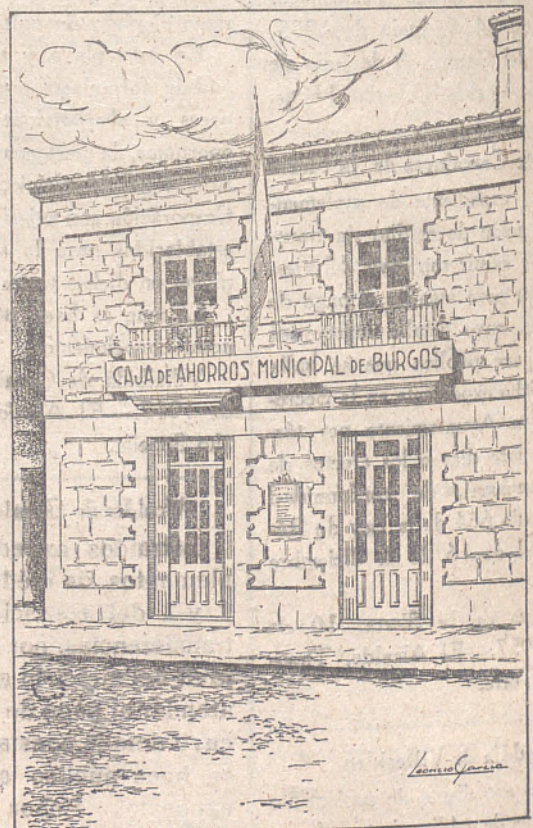
LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN
LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, (PLANTA
BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO)

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.
Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en Salas de los Infantes